



ORDEN DE SERVICIOS MODIFICATORIA N° 2010-0537. MODIFICATORIO N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS PRINCIPAL N° 2010-0486 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA

"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que el 23 de julio de 2010 se suscribió la Orden de Servicios N° 2010-0486 con el objeto de "Contratar el mantenimiento y soporte a los sistemas de administración y valoración de portafolio IG - SEVINPRO KUATRO y al sistema de riesgos de mercado y liquidez IG - MÉTRICA".
- 1.2** Que el plazo de la orden de servicios se estableció en dos (2) años contados a partir de la aprobación de la garantía, es decir a partir del 23 de julio de 2010.
- 1.3** Que el valor señalado en el numeral 5° de la Orden de Servicios N° 2010-0486 se fijó hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$84'172.105,00) M/CTE. incluido IVA .
- 1.4** Que se hace necesario aclarar la forma de pago estipulada en el numeral 6° de la Orden de servicios, teniendo en cuenta los valores aprobados presupuestalmente para cada vigencia mediante el Acuerdo N° 016 del 07 de julio de 2010.

2. CONTRATISTA

INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA. NIT 800250566-0 representada legalmente por ELIECER CORTES SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.447.815, quien actúa como Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

El objeto del presente documento es modificar la forma de pago establecida en el numeral 6° de la Orden de Servicios N° 2010-0486.

4. FORMA DE PAGO

Modificar el numeral 6° de la Orden de Servicios N° 2010-0486 el cual quedará así:
EL **ICETEX** pagará al contratista el valor total de la presente orden de servicios en cuatro (4) pagos así:

a) El primero hasta por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$20'630.418,00) M/CTE.** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a título de pago anticipado, el cual deberá estar respaldado con una garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado.

PARÁGRAFO: El segundo, tercero y cuarto pago se realizarán en forma semestral a partir del segundo semestre de ejecución de la orden de servicios así:

b) El segundo (2°) y tercer (3°) pago, cada uno hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$21'043.026,50) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

c) El cuarto (4°) y último pago, hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$21'455.634,00) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A .

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte



ORDEN DE SERVICIOS MODIFICATORIA N° 2010-0537 . MODIFICATORIO N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS PRINCIPAL N° 2010-0486 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA

"SOPORTE Y MANTENIMIENTO A PROGRAMAS IG - SEVINPRO KUATRO E IG - MÉTRICA"

del interventor de la orden de servicios, así como de la cuenta de cobro o la factura correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

5. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las demás estipulaciones no modificadas o adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito el presente Modificadorio N° 01 se entenderá perfeccionada y podrá ejecutarse.

7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

20 AGO 2010


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General